



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 147 - 2017-GA/MPMN

Moquegua, 23 JUN. 2017

VISTO:

El informe N° 350-2017-OCP-GA/MPMN y el Informe Técnico N° 002-2017-OCP/GA/MPMN, de la Oficina de Control Patrimonial; y antecedentes, a través del cual se sustenta y recomienda la aprobación de baja por causal de Hurto de Bien Mueble, propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 2°, señala en el literal g) La Baja: "Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad", también dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, el literal j) del artículo 10° indica lo siguiente: "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes", del mismo cuerpo legal el artículo 11°, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, la Directiva N° 001.2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, el sub numeral 6.2.2, señala: Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes las siguientes: (...) literal g. El Hurto, además de la acotada Directiva en el literal 6.2.3, establece: "De encontrarlo conforme, la OGA (Oficina Gerencia de Administración), emite la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", en este caso es la Gerencia de Administración de la MPMN;

Que, del mismo cuerpo legal en su numeral 6.2.7, señala: "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3 2 de artículo 3° del Reglamento de la Ley N°27995, la siguiente documentación: a) La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico)";

Que, con Informe Técnico N° 002-2017-OCP/GA/MPMN, de fecha 14 de junio del 2017, la Oficina de Control Patrimonial a puesto de conocimiento que el Bien con código patrimonial 740805000087, es una Computadora personal portátil marca Toshiba, modelo PS-BY5P-03SLM2, con serie N° 4C030193K, color negro conforme al Apéndice A, la misma que fue asignado al servidor público Jesús Andrés Jaillita Quilla, bien que fue hurtado el 10 de noviembre del 2016, en horario de refrigerio de la MPMN, por lo que procedió a realizar la Denuncia Policial, y según el Informe N° 023-2017-NGSM/ST/PAD/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2017, todos los actuados del caso fueron evaluados por la secretaria Técnica del PAD-Servidores, donde recomienda el archivamiento del caso, en atención a ello dicha área sustenta y recomienda la aprobación de la Baja por causal de Hurto, del bien mueble descrito líneas arriba conforme al Apéndice A, donde se precisa el valor del mismo.

Que, considerando el reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ del 27 de julio del 2005,



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

donde en sus artículos 26° y 30° preceptúa en que consiste la baja de bienes y las causales que la originan, dentro de ellas, se encuentran la pérdida de bienes, indicando que se sustentara con la copia certificada de la Denuncia policial y el Informe Técnico emitido por el responsable del área usuaria siendo en el presente caso la Oficina de Control Patrimonial; de la revisión de los actuados esto se ha cumplido y forma parte de la presente, por lo que resulta necesario emitir el Acto Resolutivo de la Gerencia de Administración que apruebe la Baja del bien mueble a fin de excluirlo de los registros contables y patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, estando concordado con la normativa mencionada líneas arriba;

Estando a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, y los artículos. 8° y 26° de la Ordenanza Municipal N° 035-2005- MUNIMOQ, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

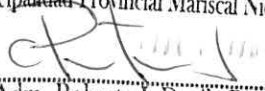
ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Baja, por la causal de Hurto, del bien mueble computadora personal portátil marca Toshiba, modelo PS-BY5P-03SLM2, con serie N° 4C030193K, color negro, que se encuentra detallado conforme al Apéndice A, que forma parte Integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre la Baja contable del bien mueble que hace referencia el artículos precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja del bien mueble detallado en el Apéndice A.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto


Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

